



"LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO, DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026-2028, EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA"

El Concejo Distrital de Atuncolla - Puno

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001 - 2025 - MDA/CM.

Atuncolla, 26 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ATUNCOLLA, Y;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005, de fecha 18 de marzo del 2025, el acuerdo de concejo N° 021-2025-MDA/CM, de fecha 19 de marzo del 2025, Resolución de Alcaldía N° 103-2024-MDSM/A de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N° 036-2025-MDA/OPP, de fecha 18 de febrero del 2025, con registro de Gerencia Municipal N° 599, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 008-2025-MDA/AL/ETG, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre "la Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Atuncolla", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía, política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; radicando la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 06 art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Capítulo VI de Participación Ciudadana, Artículo 17° Numeral 17.1 y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y Localidades están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo;

Que, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y presupuesto, Artículo 20° numeral 20.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuesto Participativo anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y efectúan conforme a la Ley en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte de sistema de Planificación;



Municipalidad Distrital de Atuncolla



Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinan espacios de concertación y regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, el Artículo 1º de la Ley 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala como finalidad el optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión mediante el establecimiento de principios, procesos metodología y normas técnicas relacionadas con diversas fases;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056 y el D.S. Nº 142 – 2009 – EF y su modificatoria Ley Nº 29298, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007- 2010 – EF / 76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas el mismo que aprueba el Instructivo Nº 001 – 2010 – EF /76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados, establece orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en sus respectivos Unidades Ejecutoras;

Que, de conformidad con la Directiva Nº 001–2020–EF /50.01, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 009–2020–EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, PPbR, considera que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual, los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del Estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que *"Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*;

Que, es necesario establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, su modificatoria Ley Nº 29298, el Decreto Supremo Nº 097 – 2009 – EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial, Distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142 – 2009 – EF y la Ley Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a Resultados con la finalidad que los Proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo Regional o Local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los Recursos Públicos;

Que, es necesario establecer el marco normativo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2026- 2028, dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil participan;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2025-MDA/A, de fecha 26 de marzo del 2025 en su artículo primero manifiesta lo siguiente:

Artículo Primero. APROBAR, la conformación del **EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL**, Basado en Resultados, Orientando al Cierre de Brechas del Periodo Fiscal 2026-2028 el mismo que estará integrado conforme a lo siguiente:

PRESIDENTE	GERENCIA MUNICIPAL
1ER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
2DO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
3ER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA UNIDAD FORMULADORA
4TO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
5TO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
6TO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL
7MO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Informe N° 036-2025-MDA/OPP, de fecha 18 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Rommel Machicado Jihuallanca, informa y eleva del Plan de Trabajo, Reglamento y Reconocimiento del Equipo Tecnico, para el Desarrollo Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, Periodo 2026-2028, para que el mismo sea evaluado y su posterior aprobación;

(...);

TERCERO: La oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Plan de Trabajo, Reglamento y Relación del Equipo Técnico, para la implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, periodo 2026-2028,

(...);

Otorga Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 9,130.00 (Nueve Mil Ciento Treinta con 00/100 soles);

Que, Mediante Opinión Legal N° 008-2025-MDA/AL/ETG, de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, que de acuerdo a la normativa y Leyes vigentes es menester Opinar legal jurídicamente:

1. Declarar **PROCEDENTE**, Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año 2026 – 2028, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, el cual consta de Tres Títulos (03), Dos Capítulos (02), cuarenta y seis (46), artículos, Cinco (05), Disposiciones Complementarias, de conformidad a la propuesta contenida en el Informe N° 036-2025-MDA/OPP.
2. Declarar **PROCEDENTE**, Aprobar el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año 2026 – 2028, por el monto de S/. 9,130.00 (Nueve Mil Ciento Treinta con 00/100 soles), como objeto de revalorar el presupuesto participativo basado en resultados, rescatando la credibilidad del proceso con la aplicación de un enfoque con respecto a cumplimiento de los acuerdos concertados con los agentes participantes,



Municipalidad Distrital de Atuncolla



rescatando la importancia de fortalecer las relaciones del estado y la sociedad civil y donde se permita conocer las necesidades prioritarias de la población del Distrito de Atuncolla.

3. PROYECTAR, el acto resolutivo por el área competente.

Que, por medio de Hoja de Coordinación N° 001-2025-MDA/OPP, de fecha 26 de marzo del 2025, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite cronograma actualizado del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Atuncolla;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal de esta Municipalidad y la vización de los entes ejecutivos responsables, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla promulga la presente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE A PRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026-2028 EN EL AMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año 2026 – 2028, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, el cual consta de Tres Títulos (03), Dos Capítulos (02), cuarenta y seis (46), artículos, Cinco (05), Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - **APROBAR** el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2026 - 2028, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** al Equipo Técnico, del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento indicado en el Art. Segundo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - **DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional y áreas pertinentes, la publicación y distribución de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Dado en el palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Atuncolla a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA
ALCALDIA
Prof. Gregorio Machaca Vicos
DNI: 01350451
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Atuncolla



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO

EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PROVINCIA DE PUNO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Generalidades.

El Proceso del Presupuesto Participativo multianual basado en resultados, se enmarca dentro del enfoque de la programación multianual de la inversión pública y debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Artículo 2º.- Objeto.

El Presupuesto Participativo basado en resultados, tiene como objetivo determinar las intervenciones de la Municipalidad orientado a la definición de los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, mediante el establecimiento de metas de productos específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años.

Asimismo, el presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación del Estado y la Sociedad Civil organizada, en el "Presupuesto Participativo, basado en resultados para el año fiscal 2026".

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito distrital de Atuncolla, conformado en dos ámbitos, que son los agentes participantes del distrito.

Artículo 4º.- Base Legal

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo N°304-2012-EF, que prueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01
- ✓ Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Decreto Supremo N°097-2009-EF, modificado por el D.S. N°132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- ✓ Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".
- ✓ Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

TÍTULO II

DEFINICIONES Y ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5º.- Definiciones.

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención de los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- **Brecha.** - Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
- **Problema.** - Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las actividades y/o proyectos de inversión a implementar en el Gobierno distrital de Atuncolla, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

- **Talleres de Trabajo.** - Talleres de Agentes Participantes convocados por el Alcalde distrital con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito de Atuncolla, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Plan de Desarrollo Distrital Concertado.** - Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo distrital y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Provincial, Regional y los Planes Sectoriales y Nacionales de corresponder.
- **Agentes Participantes.** - Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. En el ámbito distrital está integrado por el Alcalde distrital, los miembros del Consejo de Coordinación Local (Alcaldes de Centros Poblados y Representantes de la Sociedad Civil), Consejo Distrital y equipo técnico que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.
- **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito distrital y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes.

Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado, sea este de nivel nacional, regional o local; dentro de las cuales se encuentran los gremios laborales, profesionales, agrarios, universidades, etc.

Las organizaciones que conforman las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, para fines de definir sus representantes.

Artículo 6º.- Rol de los Actores

A.- Del Alcalde de la Municipalidad Distrital.

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Distrital en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- Organizar las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo"
- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- Aprobar mediante decreto de alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicidad correspondiente, así como las normas complementarias del proceso del presupuesto participativo.

B.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital.

- Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Distrital Concertado y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Distrital de Atuncolla.
- Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional de los proyectos de inversión priorizados.



Municipalidad Distrital de Atuncolla



- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.- Del Concejo Municipal

- Aprobar el Reglamento del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

D.- Del Equipo Técnico.

- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Distrital y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado de Atuncolla.
- Preparar y presentar la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación asociados a la priorización de brechas.
- Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

E.- De los Agentes Participantes en el Proceso Participativo.

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizadas en el proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026".
- Proponer proyectos de inversión de impacto distrital, que contribuyan al cierre de brechas.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.

F.- Del Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- Solicitar al Gobierno Municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

TÍTULO III

DEL PROCESO DEL "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026"

Artículo 7º.- El proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, se desarrollará en el ámbito Distrital, y abarca el periodo, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los Presupuestos Participativos.

CAPÍTULO I

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 8º.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El cual estará conformado por:

- Gerencia Municipal, quien presidirá la Comisión
- Oficina de Planeamiento y presupuesto
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Oficina de Unidad Formuladora
- Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- Oficina de Desarrollo Agropecuario





Municipalidad Distrital de Atuncolla



- Oficina de Desarrollo Social
- Y otras dependencias de la entidad

El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la formulación del Presupuesto Participativo y la realización del trabajo de evaluación técnica.

Artículo 9º.- El equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal d) del artículo 6º:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Brechas.
- c) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- f) Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10º.- El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de acuerdo con las diferentes fases de concertación de los talleres como:

- a) Reglamento del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026".
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año 2026 y considerados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad Distrital.
- d) Recursos presupuestales, para el financiamiento de los proyectos incluidos en la Programación Multianual de Inversiones.
- e) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de brechas.
- f) Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.

CAPÍTULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

Artículo 11º.- El Proceso del Presupuesto Participativo, se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de la Municipalidad Distrital de Atuncolla y la normatividad vigente, debiendo ser adaptado en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación del Presupuesto Participativo Distrital. Comprende las fases que se detallan a continuación:

Fase 1: Preparación

Fase 2: Concertación

Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno

Fase 4: Formalización

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 12º.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación e inscripción, y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la de Planeamiento y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

1.- COMUNICACIÓN

Artículo 13º.- El Gobierno Municipal de Atuncolla, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

2.- SENSIBILIZACIÓN

Artículo 14º.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito de Atuncolla, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen en el Presupuesto Participativo. Es necesario precisar la necesidad de elaborar diagnósticos que identifiquen indicadores de producto y de resultado en cada una de las zonas y de esta manera precisar las brechas en el acceso a los servicios o infraestructura que requieren ser atendidas prioritariamente. Luego de haber resuelto esta acción, se procederá a lo siguiente, que es la convocatoria. Esta acción también permitirá la necesidad asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes.

Resultado: población sensibilizada en el marco de presupuesto por resultados (invierte.pe. - brechas), elaboración de diagnósticos - indicadores participativos en cada zona y población asistida en la formalización de sus organizaciones sociales y de base.

3.- CONVOCATORIA

Artículo 15º.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso de "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026", a la población en general y a los Agentes Participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual, esto se realiza por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito del distrito y provincia, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local. El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Atuncolla.

4.- IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

a) Identificación de Agentes Participantes

Artículo 16º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Atuncolla se encarga de la identificación, inscripción, y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 17º.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

ÁMBITO DISTRITAL:

1. Alcalde Distrital.
2. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Miembros del Concejo Municipal Distrital.
4. Equipo Técnico del Proceso Participativo.
5. Representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones de Vivienda, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles, organizaciones de niños, niñas y adolescentes, etc.). Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, comerciantes, u otros), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

Artículo 18º.- El Alcalde Distrital, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal Distrital, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos y permanentes ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

b).- Inscripción de Agentes Participantes

Artículo 19º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en el Art. 17º que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 20º.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad de participar obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso "Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 21º.- La identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 22º.- Los representantes de la Sociedad Civil, Agentes Municipales, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, organizaciones de niños, niñas y adolescentes u otros que tengan presencia en el ámbito Distrital; que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las organizaciones deberán solicitar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla con Atención a la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, donde a su vez señale al representante (titular y suplente) que participará en todas las etapas del proceso, adjuntando formato de inscripción de Agente Participante, copia legalizada del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Para toda inscripción, de preferencia, se considerará la equidad de género, para lo cual las personas designadas como agentes participantes de las organizaciones sociales, el titular y el suplente, uno de ellos será mujer y el otro varón.

Artículo 23º.- El Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso "Presupuesto Participativo Basado en Resultados" en la Página Web de la Municipalidad, para conocimiento público.



Municipalidad Distrital de Atuncolla



Artículo 24º.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el responsable de planeamiento y presupuesto, proceda a solucionar la observación o tacha.

c).- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Artículo 25º.- Los Agentes Participantes, además de las manifestadas en el literal e), del artículo 6º, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin, los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado Atuncolla y el cierre de brechas.

Artículo 26º.- Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratados en los talleres de trabajo.
- Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan, coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado de Atuncolla, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

d).- Faltas y Sanciones de los Agentes Participantes

Artículo 27º.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones, por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, como las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 28º.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas, salvo justificación debidamente sustentada, y serán las siguientes:

- **Por primera vez:** Llamada de atención en el taller o sesión.
- **Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- **Por tercera vez:** Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
- La inasistencia injustificada de los agentes acreditados de las zonas del distrito de Atuncolla al taller de capacitación, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

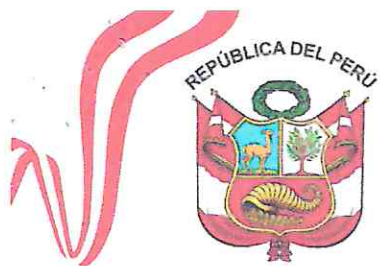
CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 29º.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, y mejorar su participación, se realizará mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual y otros de interés común.

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 30º.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de dichas brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 31º.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital o a quien delegue, informará el resumen presupuestal del año fiscal anterior, donde dará a conocer el total de ingresos municipales, recursos para gastos corrientes y para inversiones.



Municipalidad Distrital de Atuncolla



Artículo 32º.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital o a quien delegue, expondrá la Visión de Desarrollo aprobada en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado de Atuncolla, a fin de que los Agentes Participantes enmarquen sus propuestas en los objetivos trazados para alcanzar dicha Visión.

TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS

Artículo 33º.- El Equipo Técnico, presentará criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión Pública y que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, articulado a los objetivos nacionales, de acuerdo al siguiente cuadro.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 34º.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Distrital de Atuncolla.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso Participativo Multianual, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
3. La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 02 a 03 minutos.
4. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
5. La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

Artículo 35º.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Brechas, se realizará a nivel distrital.

Artículo 36º.- Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos, para el periodo 2026.

Artículo 37º.- Los Agentes Participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con que cuenta el distrito de Atuncolla, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuenten con perfil viable, así como se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores y que cierren las brechas identificadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 38º.- El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de años anteriores, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a) Que la intervención, a través de Proyectos cierren las brechas priorizadas.
- b) El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2026.
- c) Los integrantes del Equipo Técnico presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

Artículo 39º.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso Presupuestario, desde su formulación hasta la evaluación en el Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo. El Comité estará conformado por un (01) representante titular y un accesitario del distrito de Atuncolla, la elección será a mano alzada y se presentará tres propuestas por cada representante. Asimismo, se considerará un (01) representante, considerando que no pueden ser reelegidos los miembros del Comité de Vigilancia, elegidos en el año anterior.

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

Artículo 40º.- En el Taller de Formalización de Acuerdos, el Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluidos los acuerdos, se suscribirán en el libro de actas el Proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026".

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

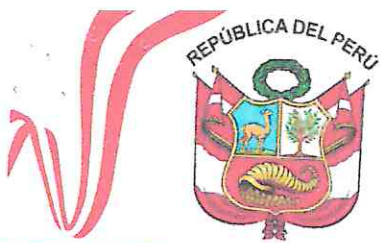
Artículo 41º.- Implica las acciones de articulación entre los niveles de Gobierno, el mismo que es vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión.

Por lo que, la Programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse por los Gobiernos Distritales, seguidamente por los Gobiernos Provinciales y concluir con el Gobierno Regional.

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 42º.- Se llevará a cabo la Rendición de Cuentas.

Artículo 43º.- La Rendición de Cuentas, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior y avances del Presupuesto Participativo del presente año, inversión ejecutada en el desarrollo distrital, así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital



Municipalidad Distrital de Atuncolla



de Atuncolla o Funcionario Delegado. De igual manera, los Agentes Participantes, informarán sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior (Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo).

Artículo 44º.- El equipo Técnico del Proceso Participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y el Documento consolidado propuesto del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 45º.- El "Presupuesto Participativo Basado en Resultados", es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

Artículo 46º.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga y/o limite la ejecución de la presente.

Segunda.- El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en la Directiva N°0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria e Instructivo N°001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.

Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, en coordinación con el representante de la sociedad civil participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

Cuarta.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Quinta.- El desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se regirá según al cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ATUNCOLLA
PROF. Gregorio MARIACA VILCA
DNI 01250451
ALCALDE

**CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS 2026**

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	LUGAR
I. FASE DE PREPARACION			
1.1 Aprobación del Reglamento mediante Acuerdo de Concejo	26/03/2025	26/03/2025	Municipalidad Distrital de Atuncolla – Gerencia Municipal
1.2 Publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Atuncolla	27/03/2025	27/03/2025	Según corresponda
1.3 Comunicación, sensibilización y convocatoria pública general	28/03/2025	28/03/2025	Municipalidad Distrital de Atuncolla
1.4 Identificación e Inscripción de Participantes	28/03/2025	08/04/2025	Equipo Técnico y OPP
1.5 Verificación de Requisitos de los Agentes Participantes	09/04/2025	09/04/2025	Equipo Técnico y OPP
1.6 Publicación y Acreditación de los Agentes Participantes	10/04/2025	10/04/2025	Equipo Técnico y OPP
II FASE DE CONCERTACIÓN			
2.1 I Taller de capacitación de los agentes participantes: - El Presupuesto Participativo como instrumento de Desarrollo. 2.2 Alineamiento al Invierte.pe. 2.3 Ejecución del Programa de Inversiones	14/04/2025 9:30 a.m.	14/04/2025 11:00 a.m.	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Atuncolla.
III FASE DE PRIORIZACIÓN Y FASE FORMALIZACIÓN			
3.1 Recepción de Fichas de Proyectos 3.2 Evaluación Técnica de Proyectos 3.3 Taller y Priorización de Proyectos para el año 2026 3.4 Formalización de Acuerdos y compromisos	14/04/2025 9:30 a.m.	14/04/2025 4:00 p.m.	Equipo Técnico y OPP
3.5 Redacción del Informe final y procesamiento en el aplicativo informático del MEF	21/04/2025	31/04/2025	Equipo Técnico y OPP
3.6 Coordinación para la inclusión en el PIA	31/04/2025	31/06/2025	Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Anexo N° 1

SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO PARTICIPANTE

Solicita: Inscripción como agente participante para el PPR – 2026

Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla.

Nosotros (as), miembros del (la)
domiciliados en (Jr. Av. Pje).....Distrito de Atuncolla, Provincia de
Puno, ante Usted con el debido respeto que se merece nos presentamos y solicitamos:
Que habiéndose iniciado con el Proceso de Inscripción de agentes participantes para el proceso
de Presupuesto Participativo basado en Resultados – 2026; por ser de nuestro interés contribuir
con el desarrollo local de nuestro Distrito de Atuncolla y cumpliendo con los requisitos que exige
el reglamento de la Ordenanza Municipal del Proceso Participativo 2026, solicito por intermedio
de Usted se considere a nuestros representantes a las diversas reuniones de trabajo, siendo
nuestros representantes los siguientes:

Titular: Sr. Sra.),.....DNI.....
Suplente; Sr.Sra.).....DNI.....

Por lo Tanto:

A usted Señor Alcalde se sirva acceder a nuestra petición por ser de justicia.

Atentamente.

Atuncolla,.....de..... del 2025

Nombre:.....
Cargo:.....
DNI:.....
Teléfono:
Dirección:.....

ANEXO N° 2

REGISTRO DE INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES DE LA SOCIEDAD
CIVIL ORGANIZADA.

I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN.....
DIRECCION Y LUGAR.....
N° DE AÑOS DE PARTICIPACION.....
FECHA DE CONSTITUCION.....
TIEMPO DE VIGENCIA.....

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES.....
OCUPACION.....
DNI.....
DIRECCION.....
DISTRITO.....
TELEFONO.....
EMAIL.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE

III. REQUISITOS

- SOLICITUD DE INSCRIPCION
- FICHA REGISTRAL /RES.
RECONOCIMIENTO COPIA DEL
ESTATUTO VIGENTE DE SER EL
CASO
- DOCUMENTO QUE ACREDITE VIDA
INSTITUCIONAL ACREDITACION LEGAL DEL
REPRESENTANTE
- CALIFICACION O RESULTADO FINAL